

Neiva,

Señor
CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ
Apoderado CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ
Email: ambientalsur.ext@terpel.com nfoterpel@terpel.com

Asunto: Notificación por medio electrónico del auto de inicio 0 0 0 0 1 6 de 1 JUN 2023 referente al trámite de la concesión de aguas subterráneas mediante radicado CAM No. 20233000039302 del 21 de febrero de 2023.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, y en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



EDISNEY SILVA ARGOTE
Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)



Proyectó: Cbahamon
Asesor Jurídico SRCA
Concesión de aguas subterráneas

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 - jul 16

SRCA

AUTO INICIO DE TRÁMITE No. 0016
SUBDIRECCION DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL

Neiva, 1 de junio de 2023.

Que la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.. Nit. 830.095.213-0 siendo apoderado por el señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ portador de la cedula de ciudadanía No. 79.553.146 de Bogotá, presento mediante escrito con radicado CAM 20233000003022 del 5 de enero de 2023 solicitud de liquidación por servicio de evaluación para el trámite de modificación de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante, en beneficio del predio Planta Conjunta Neiva ubicado en la calle 100 No. 10 – 99 Kilometro 1 vía Fortalecillas Vereda El Venado en jurisdicción del municipio de Neiva, para el uso Riego.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, mediante oficio SRCA – 20231020014981 del 24 de enero de 2023, remitió a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.. Nit. 830.095.213-0 siendo apoderado por el señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ portador de la cedula de ciudadanía No. 79.553.146 de Bogotá, la liquidación por el servicio de evaluación del trámite de la modificación Concesión de Aguas Subterráneas por un valor de \$2.201.846 M/cte, informándose la forma de pago, el número de cuenta y Entidad bancaria donde se podría efectuar el pago, conforme a lo previsto en la Resolución del MAVDT 1280 del 2010 entre otras normas.

Que la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.. Nit. 830.095.213-0 siendo apoderado por el señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ portador de la cedula de ciudadanía No. 79.553.146 de Bogotá, realizó el pago por concepto de servicio de evaluación de la modificación de la Concesión de Aguas Subterráneas, de conformidad a la liquidación realizada por esta Autoridad Ambiental, mediante la modalidad de formato Recaudo empresarial del banco Davivienda a la cuenta corriente No. 287-06426-5 del Banco Davivienda la cual fue allegada mediante radicado CAM 20233000039302 del 21 de febrero de 2023.

Mediante escrito radicado CAM 20233000039302 del 21 de febrero de 2023, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.. Nit. 830.095.213-0 siendo apoderado por el señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ portador de la cedula de ciudadanía No. 79.553.146 de Bogotá, solicitó ante este despacho el trámite de la modificación de la Concesión de Aguas Subterráneas, en beneficio del predio Bodega ubicado en la calle 12 sur No. 6 – 10 Zona Industrial en jurisdicción del municipio de Neiva, para el uso Riego.

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 - jul 16

Como soporte a su petición, el solicitante presentó la siguiente documentación:

- Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas debidamente firmado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ.
- Certificado de tradición matricula inmobiliaria Nos. 200-145155.
- Certificado del uso del suelo expedido por Planeación Municipal de Neiva.
- Soporte técnico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 2.2.3.2.16.13 sección 16 capitulo 2 uso de aprovechamiento del agua del Decreto 1076 de 2015, previo trámite señalado en el mismo Decreto Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020 y 2447 de 2022, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dar inicio al trámite de la modificación de la concesión agua subterránea presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.. Nit. 830.095.213-0 siendo apoderado por el señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ portador de la cedula de ciudadanía No. 79.553.146 de Bogotá, en beneficio del predio Planta Conjunta Neiva ubicado en la calle 100 No. 10 – 99 Kilometro 1 vía Fortalecillas Vereda El Venado en jurisdicción del municipio de Neiva, para el uso Riego.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente Auto a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.. Nit. 830.095.213-0 siendo apoderado por el señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ portador de la cedula de ciudadanía No. 79.553.146 de Bogotá, informándole que contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El interesado deberá estar a Paz y Salvo por todo concepto con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al Predio, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De la visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.



AUTO INICIO DE TRAMITE

Código: F-CAM-102

Versión: 7

Fecha: 18 - jul 16

ARTICULO QUINTO: Fijar aviso en lugar público y visible de la Alcaldía del Municipio de Neiva, Departamento del Huila y en la Cartelera de la Corporación por el término de Diez (10) días hábiles señalando fecha y hora de la visita para efectos de garantizar la oposición de terceros que puedan resultar afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

EDISNEY SILVA ARGOTE

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

Proyecto: Cbahamon
Asesor Jurídico SRCA
PCAS - 0016 - 2023

